



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 403-2021-CU

Lambayeque, 24 de setiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 1439-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de setiembre de 2021, presentado por el Vicerrector Académico (e), sobre la aprobación del Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 172° del Estatuto de la Universidad, establece que la Dirección de Responsabilidad Universitaria es el órgano responsable de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, indica que todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad

Que, mediante Oficio N.° 103-2021-VIRTUAL-DRSU, de fecha 22 de agosto del 2021, el Mg. Segundo José Alza Tesén, Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, remite el Reglamento de Servicio Social Universitario, y manifiesta que este se ha venido trabajando en coordinación y asesoramiento del Econ. Walter de la Cruz Arteta, representante del MINEDU; asimismo, solicita la aprobación ante el Consejo Universitario UNPRG.

Que, mediante Oficio N.° 1439-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de setiembre del 2021, el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico (e), eleva con opinión favorable el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, puesto que cumple con la normatividad vigente; ello a fin de que sea visto y aprobado en Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 032-2021-CU, de fecha 24 de setiembre de 2021, aprobó el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que en cinco (05) folios forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos,





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 403-2021-CU

Lambayeque, 24 de setiembre del 2021

Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo regular el Servicio Social en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, la Universidad), que permita promover la participación profesional del estudiante en aplicación a los conocimientos obtenidos, para la solución de los problemas sociales.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad garantizar el buen desarrollo de las actividades programadas para la atención de grupos vulnerables a nivel local y regional, a fin de contribuir en la mejora de calidad de vida.

Artículo 3°.- Naturaleza

El servicio social está constituido por actividades fundamentales, obligatorias y temporales, que contribuyen a la formación profesional de los estudiantes; a través de las cuales fomentan un comportamiento altruista y solidario para con sus semejantes y comunidad.

Artículo 4.- Alcance

El presente reglamento tiene un alcance a todas las dependencias que tengan participación en la prestación del servicio social en la Universidad.

Artículo 5.- Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.



TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 6°.- La Universidad a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, involucra a los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales para realizar actividades de servicio social en beneficio de poblaciones desfavorecidas o vulnerables.

Artículo 7°.- El servicio se brindará en un contexto de apoyo social y obligatorio, sin ningún otro tipo de beneficio como económico o de otra índole.

Artículo 8°.- El servicio social se desarrollará en zonas focalizadas de poblaciones vulnerables o con necesidades, previamente identificadas; se podrá viabilizar la acción a través de convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 9°.- Los estudiantes realizarán actividades de servicio social según el propósito, el objeto y campo de acción profesional; el estudiante debe estar dotado de conocimientos, metodologías, herramientas y demás aptitudes académico pre profesional que le permitan realizar una intervención coherente y consecuente con su formación profesional.

Artículo 10°.- Las escuelas profesionales garantizan el cumplimiento de servicio social considerando, dentro de su plan de estudios, un total de créditos y cierto número de horas de servicio social.

Artículo 11°.- El servicio social prestado por los estudiantes se da en dos (2) modalidades:

- a. Los estudiantes que se involucren en actividades propias del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Los estudiantes que presenten iniciativas (proyectos) que se enmarquen dentro de los objetivos estratégicos de la Universidad y la Responsabilidad Social Universitaria.



Artículo 12°.- La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, apoya la implementación de iniciativas de servicio social de los estudiantes a través de fondos concursables.

Artículo 13°.- La promoción de iniciativas de servicio social se presentará en el marco de un esquema de proyecto (contemplado en el anexo), el cual es validado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para luego ser ejecutado.

Artículo 14°.- El número de integrantes por grupo o equipos será un mínimo de dos (2) y máximo de cinco (5) estudiantes.

Artículo 15°.- El tipo de acción del servicio social podrán ser actividades de: asistencia social, asistencia técnica, diagnósticos, investigación, proyección social o cultural, planificación, fortalecimiento organizacional y otras vinculadas a los objetivos institucionales de la Universidad.

Artículo 16°.- La prestación del servicio será dentro de la duración del ciclo académico, en el cual mensualmente los estudiantes presentan informes a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y a su respectiva escuela profesional, con el fin de monitorear su intervención.

Artículo 17°.- Al concluir el servicio social, los estudiantes presentarán un informe final con las respectivas evidencias y resultados de su intervención a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y a la escuela profesional a la que pertenecen.

Artículo 18°.- La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria gestiona la implementación de acciones de servicio social según disponibilidad presupuestal y monitorea las actividades de servicio social.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 19°.- Obligaciones de los estudiantes que prestan Servicio Social:

19.1. Realizar procesos de indagación permanente para la identificación de necesidades sociales de familias y/o grupos vulnerables para su atención oportuna.



19.2. Planificar acciones de solución a través de las diversas acciones de servicio social en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

19.3. Identificar a los diferentes actores sociales para generar oportunidades de desarrollo y ayuda como socios estratégicos en beneficio de familias o grupos vulnerables.

19.4. Cumplir con el desarrollo eficiente de los proyectos e intervenciones de servicio social desde la organización, ejecución y término.

19.5. Presentar informes durante cada cierre de ciclo académico ante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para evaluar el cumplimiento de las actividades sociales.

19.6. Cumplir con la ejecución de los diferentes servicios sociales que se planifiquen durante el ciclo académico.

19.7. Atender las necesidades de familias en riesgo que han sido diagnosticadas para su atención, informando oportunamente las acciones realizadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - La resolución de los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



ANEXO

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL

1.- DATOS GENERALES:

1.1 Nombre del Estudiante o Estudiantes Responsables

1.2 Teléfono y correo electrónico

1.3 Carrera o Escuela Profesional

1.4 Lugar donde se llevará a cabo el servicio

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.- JUSTIFICACIÓN

4.- OBJETIVO (S).

5.- FUNCIONES

6.- ACTIVIDADES:

7.- ORGANIZACIÓN

8.- CRONOGRAMA

9.- NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE O LOS ESTUDIANTES RESPONSABLES.

